

# PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXXI.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE FEBRERO DE 1948.

NUM. 6

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias evoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándolo con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Fé de erratas al Decreto Núm. 103, publicado en el Núm. 5 de fecha 19 de febrero del presente mes.

“Art. 1o.—inciso d).—Primer párrafo. Dice:... en primer lugar, a cubrir los gastos de documentación del préstamo, y en segundo lugar a la adquisición de una línea de transmisión para el servicio eléctrico de Acaxochitlán Estado de Hidalgo y a pagar los gastos conexos con la inversión del préstamo.

DEBE DECIR: “... en primer lugar, a cubrir los gastos de documentación respectivos, y en segundo lugar, a la adquisición de una línea de transmisión y distribución para la prestación del servicio eléctrico de Acaxochitlán Estado de Hidalgo, y a pagar los gastos conexos con la inversión del préstamo o de sus ampliaciones...”

Art. 3o.—inciso a).—Dice:... Hipoteca en primer lugar sobre el terreno, construcciones, obras y equipo que forman la línea de transmisión de servicio eléctrico de Acaxochitlán, Hgo., considerada en su unidad total de servicio...”

DEBE DECIR: “a).—Hipoteca en primer lugar sobre el terreno, construcciones, obras y equipo que forman la línea de transmisión y la de distribución de energía eléctrica y el servicio eléctrico de Acaxochitlán, Hidalgo, así como la concesión relativa, considerado todo el sistema en su unidad industrial total de servicio”

Art. 3o.—inciso b).—Segundo párrafo. dice:... Se convendrá sin embargo, en que el fideicomiso, en lo que recaiga sobre estas participaciones, sólo entrará en vigor si llega a producirse un déficit en los pagos que al acreditado esté obligado a hacer...etc”.

DEBE DECIR: “...Se convendrá sin embargo, en que el fideicomiso, en lo que recaiga sobre estas participaciones, sólo entrará en vigor si llega a producirse un déficit en los pagos que EL acreditado esté obligado a hacer al Banco...”

Art. 4o. párrafo tercero. Dice... Este último no entrará en vigor sino en el caso de que se produzca un deficiente en los pagos que el acreditado esté obligado a hacer al Banco en virtud del préstamo...”

DEBE DECIR: “... Este último no entrará en vigor sino en el caso de que se produzca un deficiente en los pagos que el acreditado esté obligado a hacer al Banco POR virtud del préstamo y ampliaciones a que se refiere el artículo 1o...”

Art. 6o.—último párrafo. Dice... con preferencia y relación a las cantidades del préstamo principal”.

DEBE DECIR: “... con preferencia y PRELACION a las cantidades del préstamo principal”

## SUMARIO :

### PODER EJECUTIVO.

5-293.—Actas de las Juntas Computadoras de los Municipios de Apam, Tula de Allende, Zimapan, Metzquititlán, Tenango de Doria, Zacualtipán, Pachuca, Huichapan, Huejutla y Actopan. 35 36 37 38 39.

### SECCION AGRARIA

5-2629. Resolución en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado denominado «LA CUMBRE», ubicado en el Municipio de S. Bartolo Tutotepec, del Estado de Hidalgo. 39 40 41.

### GOBIERNO FEDERAL

5-2794.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado Tecocomulco, ubicado en el Municipio de Cuauhtepic, del Estado de Hidalgo. 42.

4411.—Solicitud de Inafectabilidad del predio rústico denominado «Rancho de la Venta», ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo. 42 43.

AVISOS Judiciales y Diversos. 44 45 46.

Actas de las Juntas Computadoras, en las elecciones para Diputados Propietarios y Suplentes, llevadas a cabo el 26 de enero de 1948

5—293

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de la Escuela José María Morelos, local designado por el C. Presidente Municipal de Apam, Cabecera del 9o. Distrito electoral, los ciudadanos Presidentes de las Casillas Electorales, debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Apam, Almoloya, Zapotlán de Juárez, Toluca, Epazoyucan, Zempoala, Villa de Tezontepic, Tlanalapan, Emiliano Zapata, Tepeapulco, Tizayuca y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los Ciudadanos Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del ciudadano Pedro Mayorga Cruz, Presidente de la Casilla número 1, uno, de este Municipio y en seguida se recibieron de acuerdo con el artículo 27 de la referida

Ley, los paquetes electorales levantándose el inventario correspondiente. En seguida el ciudadano Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe de hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los Ciudadanos J. Ascención Hernández Presidente, Vice-Presidente J. Guadalupe Hernández A., Secretarios, Alberto Gutiérrez, Tomás Carrasco Juan Flores Aguilar, Mariano Islas Téllez, y para Escrutadores los ciudadanos Cleofas Suárez, Antonio Santillán, Isaías García Gómez y Dionisio Vivanco. A continuación por orden numérico, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en total arroja la cantidad de 7,275 (siete mil, doscientos setenta y cinco votos en favor de los Ciudadanos Odón Angeles y Antonio López Velazquez como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las catorce horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta Computadora.—J. Ascención Hernández.—El Vice-Presidente, J. Guadalupe Hernández.—Secretarios, Alberto Gutiérrez, Tomás Carrasco, Mariano Islas Téllez y Juan Flores Aguilar.—Escrutadores, Cleofas Suárez, Antonio Santillán, Isaías García Gómez y Dionisio Vivanco.

5—293

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Actos "DR. RAFAEL SALGADO", local designado por el C. Presidente Municipal de Tula de Allende, Cabeceira del tercer Distrito Electoral, los CC. Presidentes de las Casillas Electorales, debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río, Atotonilco de Tula, Tlaxcoapan, Atitalaquia, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán y Ajacuba, y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Amando García Alfaro, Presidente de la Casilla 1., de ese Municipio y en seguida se recibieron, de acuerdo con el artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente un Vice-Presidente, Cuatro Secretarios y Cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Amando García, Habacuc Trejo, Rosendo Trujillo, Eustolio Becerra, Javier Cornejo, Horacio Sánchez, Fidel Obregón, Francisco Angeles, Pedro Micete y Pánfilo Hernández. A continuación por orden numérico, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en total arroja la cantidad de 14,421 votos en favor de los CC. Felipe Carbajal y Juan Sánchez Bautista, como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a

extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las trece horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete Electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta Computadora, Amando García.—El Vice-Presidente, Habacuc Trejo.—Secretarios, Rosendo Trujillo, Eustolio Becerra, Javier Cornejo y Horacio Sánchez.—Escrutadores, Fidel Obregón, Francisco Angeles, Pedro Micete y Pánfilo Hernández.

5—293

A los veintiseis días de mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la Escuela "Josefa Bustamante" local designado por el C. Presidente Municipal de Zimapán, Cabeceira del quinto Distrito Electoral los CC. Presidentes de las Casillas Electorales, debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Zimapán, Tasquillo, Nicolás Flores, Jacala, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Pisaflores y Tlahuilepa, y de conformidad con la Ley Orgánica, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Agustín Aguirre, Presidente de la Casilla No. 1, de este Municipio y en seguida se recibieron de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Agustín Aguirre, Secretarios: Gregorio Chávez, Arturo Márquez, Bonifacio Arroyo y Juan Iglesias. Escrutadores, Pinito López, José Aguilar, Juvencio Torres y Francisco González. A continuación por orden numérico se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en total arroja la cantidad de 11,044 votos en favor de los CC. Efraín Ledezma Rubio y Antonio Trejo Torres, como Diputado Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las ... horas levantándose la presente por triplicado, anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta Computadora, Agustín Aguirre.—El Vice-Presidente, Presbítero Ramírez.—Secretarios, Gregorio Chávez, Arturo Márquez, Bonifacio Arroyo y Juan Iglesias.—Escrutadores, Pinito López, José Aguilar, Juvencio Torres y Francisco González.

5—293

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Actos, local designado por el C. Presidente de Metzquitlán, Hgo., Cabeceira del Séptimo Distrito Electoral, los CC. Presidentes de las Casillas Electorales debidamente acreditados, que se instala en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Metzquitlán, Metztitlán, Atotonilco, Eloxochitlán, Omitlán de Juárez y Mineral del Chico, y de conformidad con la

Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Lázaro Hernández Presidente de la Casilla No. 1, de este Municipio y en seguida se recibieron, de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, Cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe de hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Vicente Gómez Chapa, Lázaro Hernández, Gregorio Ramírez, Silvestre Benítez, Adalberto Hernández, Julián H. Lozano, Benigno Sánchez, Gabino Bardales e Isidoro Oviedo, a continuación por orden numérico se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en total arroja la cantidad de 6,229 votos en favor de los CC. Doctor José Durán Córdova y Benito Arista Ruiz, como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las quince horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta Computadora, Vicente Gómez Chapa.—El Vice-Presidente, Lázaro Hernández.—Secretarios, Gregorio Ramírez, Silvestre Benítez, Adalberto Hernández y Julián H. Lozano.—Escrutadores, Benigno Sánchez, Gabino Bardales, Isidoro Oviedo.

5-307

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón de Actos de la Escuela Municipal, local designado por el C. Presidente Municipal de Tenango de Doria, Cabecera del Octavo Distrito Electoral, los CC. Presidentes de las Casillas Electorales, debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Huehuetla, Agua Blanca, Metepec y Acaxochitlán y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después del C. Armando Reyes Fonseca, Presidente de la Casilla número 1 de este Municipio y en seguida se recibieron, de acuerdo con el artículo 27 de la referida Ley, los Paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Evaristo G. Santos, Alfredo Alvarado, Romualdo Gómez, Aurelio Hernández G., Norberto González, Gabino Islas, Domingo Ramos, Refugio Cañada, Rafael Yáñez y Agustín Ramírez, como Presidente, Vice-Presidente, Secretarios y Escrutadores, respectivamente. A continuación por orden numérico, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya

votación arroja la cantidad de 6,399 (seis mil doscientos noventa y nueve) votos en favor de los CC. Alfonso Cortés Esparza y Jesús Mendía Romero como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la Credencial respectiva; con lo que terminó el acta a las quince horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al Paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta Computadora, Evaristo G. Santos.—El Vice-Presidente, Alfredo Alvarado.—Secretarios, Romualdo Gómez, Aurelio Hernández, G., Norberto González y Gabino Islas.—Escrutadores, Domingo Ramos, Refugio Cañada, Rafael Yáñez y Agustín Ramírez.

5-307

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el interior del Cine Encanto, local designado por el C. Presidente Municipal de Zacualtipán, cabecera del sexto Distrito Electoral, los CC. Presidentes de las Casillas Electorales, debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Zacualtipán, Tianguistengo, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Lolotla, Huazalingo, Molango, Xochicoatlán, Calnali y Juárez Hidalgo; y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Eloy Ramírez Olivares, Presidente de la Casilla No. 1, de este Municipio y en seguida se recibieron, de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada a Junta de referencia y que la votación debe de hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Miguel Arteaga, Abel Zapata, Abel Alarcón, José Gómez, Ignacio Cordero, José Jiménez, Carlos López, Heriberto Zenteno, Victoriano Soto y Fructuoso Sánchez, respectivamente.

A continuación por orden numérico, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en total arroja la cantidad de 9,358 votos en favor de los CC. Profesor José Ibarra Olivares y Esteban Reyes Acosta, como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las catorce horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.—Miguel Arteaga, Abel Zapata, Miguel Arteaga, Ignacio Cordero, Abel Alarcón, José Gómez E., José Jiménez, Carlos López, Heriberto Zenteno, Victoriano Soto, Fructuoso Sánchez.—Rúbricas.

5-307

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la Escuela "Justo Sierra" local designado por el C. Presidente

Municipal de Pachuca, Cabecera del Primer Distrito Electoral, los CC. Presidentes de las Casillas Electorales, debidamente acreditados, que se instalaron en jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Pachuca, Mineral del Monte y Mineral de la Reforma y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Jaime Guevara Presidente de la Casilla No. 1, de este Municipio y enseguida se recibieron, de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. Enseguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Francisco Lozano Muñoz, Abraham Rocha Ch., Jaime Guevara, Alfonso Pérez Hernández, Higinio Olvera, Vicente R. Osorio, Alfonso Monzalvo, Socorro Hernández, Jesús Gómez y Florentino Pérez.

A continuación por orden numérico, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en el acta arroja la cantidad total de 14,435 votos en favor de los CC. Carlos Guzmán Velasco y Raúl Osorio Flores como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las doce horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete Electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.—El Presidente de la Junta Computadora, Francisco Lozano M.—El Vice-Presidente, Abraham Rocha Ch.—Secretarios, Jaime Guevara, Alfonso Pérez H., Higinio Olvera y Vicente R. Osorio.—Escrutadores, Alfonso Monzalvo, Socorro Hernández, Jesús Gómez y Florentino Pérez.—Rúbricas.

★

5-307

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Centro Escolar "M. Urrutua E.", local designado por el C. Presidente Municipal de Tulancingo, Cabecera del Segundo Distrito Electoral, los CC. Presidentes de las Casillas Electorales debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Tulancingo, Acatlán, Cuauhtepac, Huasca, Singuilcan y Santiago Tulantepec, y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Guillermo García, Presidente de la Casilla No. 1, de este Municipio y enseguida se recibieron, de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. Enseguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones, resultando electos los CC. Casimiro Benítez, Isauro Márquez, Rosalío García, Amando Tello, Roberto Escorcía, Celestino Paralta, Alfonso Peña Losa, Manuel Aguilar, Lucio Cano y Manuel González, respectivamente.

A continuación por orden numérico, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa cuya votación en total arroja la cantidad de 5,249 votos en favor de los CC. Gilberto Gómez C., y Samuel Torres Leon, como Diputados Secretario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las catorce horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.—El Presidente de la Junta Computadora, Casimiro Benítez.—El Vice-Presidente, Isauro Márquez.—Secretarios: Rosalío García, Amando Tello, Celestino Peralta y Roberto Escorcía.—Escrutadores: Manuel González, Alfonso Peña Losa, Manuel Aguilar y Lucio Cano.—Rúbricas.

★

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho reunidos en Huichapan, Hgo., en el local designado por el C. Presidente Municipal de Huichapan, Hgo., Cabecera del cuarto Distrito Electoral los CC. Presidentes de las Casillas Electorales debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Huichapan, Ixmiquilpan, Chapantongo, Alfajayucan, Cardonal, Tecozautla y Nopala; y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Samuel Santos M. Presidente de la Casilla No. 1, de este Municipio y enseguida se recibieron, de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones resultando electos los CC. José Martínez Eslava, Esteban de Jesús, Pedro Estrada, Silviano Virgilio B., Angel Martínez, Silvestre Hernández, Manuel Ramírez, Covatauz Jiménez, Silvestre Noriega y Roberto Chávez.

A continuación por orden numérica, se procede a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa, cuya votación en total arroja la cantidad de 11,495 votos en favor de los CC. Adolfo Lugo Guerrero y Martiniano Martín, como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las catorce horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.—El Presidente de la Junta Computadora, José Martínez Eslava.—El Vice-Presidente, Esteban de Jesús.—Secretarios, Pedro Estrada, Silviano Virgilio B., Angel Martínez, Silvestre Hernández.—Escrutadores, Manuel Ramírez, Covatauz Jiménez, Silvestre Noriega y Roberto Chávez.—Rúbricas.

★

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Salón del Cine "Alaska" local designado por el C. Presidente Municipal de Huejutla, Cabecera del 10o. Distrito Electoral los CC. Presidentes de las Casillas Electora-



les, debidamente acreditados, que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los municipios de Huejutla, Jaltocan, Orizatlán, Huautla, Atlapexco, Xochiatipan y Yahualica; y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presencia del C. Julio T. Güemes Presidente de la Casilla No. 2 de este Municipio y enseguida se recibieron, de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley, los paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. Enseguida el C. Presidente Instalador de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores, a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse por escrutinio secreto. Se reciben las cédulas de proposiciones resultando electos los CC. Wenceslao Martínez, Angel Quintero H., Ricardo Ramírez, Pedro Mendoza, Leocadio Oajaca, Reynaldo Fuentes, Facundo Olivares, Favio Hernández, Herminio Martínez P., José Allende Vera.

A continuación por orden numérico se procedió a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa cuya votación en total arroja la cantidad de 6,886 votos en favor de los CC. Lic. Rafael Rivera Flores y Antonio Sosa Vargas, como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva; con lo que termina el acto a las 14 horas, levantándose la presente por triplicado; anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al Congreso del Estado y otro tanto en poder del Presidente de la Junta.—El Presidente de la Junta Computadora, Wenceslao Martínez.—El Vice-Presidente, Angel Quintero H.—Secretarios, Ricardo Ramírez, Pedro Mendoza, Leocadio Oajaca y Reynaldo Fuentes.—Escrutadores: Facundo Olivares, Favio Hernández, Herminio Martínez P. y José Allende Vera.—Rúbricas.

★

A los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el Cine "Escobedo", local designado por el Ciudadano Presidente Municipal de Actopan, Cabecera del Onceavo Distrito Electoral, los ciudadanos Presidentes de las casillas electorales, debidamente acreditados que se instalaron en la jurisdicción del mismo que comprende los Municipios de Actopan, San Salvador, Francisco I. Madero, San Agustín Tlaxiaca, El Arenal, Santiago de Anaya, Mixquiahuala y Chilcuautla, y de conformidad con la Ley Orgánica Electoral, se procedió a recoger las credenciales de los CC. Presidentes a efecto de hacer un legajo que se envía a la H. Legislatura del Estado, procediendo después a instalar la Junta Computadora, bajo la presidencia del C. Luis Zamora, Presidente de la Casilla No. 1 de este Municipio y en seguida se recibieron de acuerdo con el Artículo 27 de la referida Ley los paquetes electorales, levantándose el inventario correspondiente. En seguida el C. Presidente de la Junta Computadora indica que deben elegirse un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro Secretarios y cuatro Escrutadores a efecto de que quede debidamente instalada la Junta de referencia y que la votación debe hacerse en escrutinio secreto, se reciben las cédulas de proposiciones resultando electos los ciudadanos Leandro Mera como Presidente, Luis Zamora Tovar como Vice-Presidente, Andrés Lugo primer Secretario, Melitón Márquez segundo secretario, J. Dolores Cruz tercer Secretario, Genaro Roque Zeron cuarto

Secretario, Pedro Jiménez, primer escrutador, Sabino Bautista segundo Escrutador, Eusebio Jiménez tercer escrutador y Apolinar Campos cuarto escrutador, quienes pasaron al desempeño de su cargo. A continuación por orden numérico se procedió a abrir los paquetes electorales anotándose la votación en el acta de escrutinio que se anexa cuya votación en total arroja la cantidad de Trece mil doscientos Cuarenta y tres (13,243) votos en favor de los CC. Joel Pérez Estrada e Hilario Ramírez Lozano, como Diputados Propietario y Suplente respectivamente. El C. Presidente de la Junta Computadora los declara electos y se procede inmediatamente a extenderles la credencial respectiva, con lo que termina el acto a las trece horas, levantándose la presente por triplicado, anexándose dos tantos al paquete electoral que se envía al H. Congreso del Estado y otro tanto en poder del C. Presidente de la Junta. Actopan, Estado de Hidalgo, a veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la Junta Computadora, Leandro Mera.—Vice-Presidente, Luis Zamora Tovar.—Secretarios, Andrés Lugo, Melitón Márquez, J. Dolores Cruz y Genaro Roque Zeron.—Escrutadores: Pedro Jiménez, Sabino Bautista, Eusebio Jiménez y Apolinar Campos.—Rúbricas.

## SECCION AGRARIA

### RESOLUCIONES

5-2629

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LA CUMBRE, ubicado en el Municipio de San Bartolo Tutotepec, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 26 de junio de 1934, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia, dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo con fecha 13 de julio de 1934, y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, correspondiente al 19 de agosto de 1934.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agro-pecuario, diligencia que se llevó a cabo con fecha 13 de febrero de 1935, con intervención de los tres representantes de ley, habiéndose listado 67 habitantes, 13 jefes de familia y 20 capacitados en materia agraria, registrándose además 16 cabezas de ganado mayor y 168 de menor.

Resultando Cuarto.—De los informes recabados por la propia Comisión Agraria Mixta, necesarios para la substanciación de este expe-

diente, se llegó a conocimiento de que los vecinos del núcleo gestor son esencialmente agricultores y carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades; que dentro del radio legal de afectación la única finca afectable en este caso es la de La Cumbre o Ferrería de Apulco, con superficie de 230 Hs. de monte alto, después de deducir las afectaciones que ha sufrido para diversos poblados de la región, superficie que puede afectarse en su totalidad, en vista de que a la Sucesión del señor Ricardo Honey, que es el dueño, se le respeta su pequeña propiedad en terrenos de la finca de don Miguel Ferrerías, Municipio de Zacualtipán, Hgo., y finalmente, que aún cuando las propiedades de dicha Sucesión se dividieron como consecuencia de la aplicación de los bienes de la misma, esta división debe desconocerse para los efectos de esta sentencia, con fundamento en los artículos 68 y 71, fracción II del Código Agrario de 1940, vigente en esa época, ya que se llevó a efecto con posterioridad a la fecha de la solicitud de dotación de ejidos que originó este expediente.

Resultando Quinto.—Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 25 de junio de 1941, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, quien en la misma dictó su fallo concediendo en dotación una superficie total de 230 Hs. de monte alto, tomadas íntegramente del predio denominado La Cumbre o Ferrería de Apulco, propiedad de la Testamentaria de Ricardo Honey, de nacionalidad Inglesa, y dejando a salvo los derechos de los 20 capacitados que arrojó el censo, dada la carencia absoluta de terrenos de cultivo o cultivables susceptibles de afectación legal de 7 kilómetros.

Resultando Sexto.—Turnado el expediente a que se hace mención al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Dependencia del Ejecutivo, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y demás datos recabados por la misma llegó a conocimiento de que efectivamente son 20 los capacitados que deben servir de base a esta sentencia y que dentro del radio de 7 kilómetros la única finca afectable es la de La Cumbre o Ferrería de Apulco, propiedad de la Sucesión del Sr. Ricardo Honey.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—La dotación solicitada por los vecinos del poblado «La Cumbre», debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario actualmente en vigor, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 39 Transitorio del mismo Ordenamiento.

Considerando Segundo.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado, al comprobarse que en el mismo existen 20 capacitados que carecen de las

tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas, que su existencia es más de 6 meses anterior a la fecha de la solicitud que dió origen al expediente que se revisa, y finalmente que el mismo núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el artículo 51 del estatuto ya citado

Considerando Tercero.—Para conceder al poblado gestor la dotación a que tiene derecho de acuerdo con los artículos 76, 80 y 81, en relación con el 57 del Código Agrario en vigor, deberá ser afectada la finca denominada «La Cumbre o Ferrería de Apulco», propiedad de la Sucesión del señor Ricardo Honey con las 230 Hs. de terrenos de monte alto de que dispone, ya que a dicha Sucesión se le respeta su pequeña propiedad, de acuerdo con el artículo 104 del propio Ordenamiento en terrenos de la finca de San Miguel Ferrerías, ubicada en el Municipio de Zacualtipán, Hidalgo; pero sin que sea de reconocerse para los efectos de esta sentencia, la división de los bienes de dicha Sucesión, con apoyo en los artículos 68 y 71 fracción II del Código Agrario de 1940 vigente en la época en que se resolvió este asunto por el Gobernador del Estado, según criterio sustentado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de 8 de junio de 1943, ya que dicha división tuvo lugar con posterioridad a la fecha de la solicitud de dotación de ejidos que originó este expediente.

Considerando Cuarto.—El fallo del Gobernador del Estado de Hidalgo, dictado en este asunto con fecha 25 de junio de 1941, es de confirmarse, por lo que proceda conceder en dotación definitiva a los vecinos de «La Cumbre», una superficie total de 230 Hs. de monte alto de la finca «La Cumbre o Ferrería» propiedad de la Testamentaria del señor Ricardo Honey, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 20 capacitados que arrojó el censo, dejando a salvo sus derechos, por lo que se refiere a tierras para usos individuales, para que los ejerciten en términos de los artículos 99 y 100 del Código Agrario, sea solicitando la creación de un nuevo centro de población agrícola o su incorporación en las parcelas vacantes de los ejidos de la región. Los 20 capacitados a que se refiere la presente sentencia, son los siguientes:—1, Rafael Ortiz; 2, Aurelio Carranza; 3, Angel Hernández; 4, Antonio Gómez; 5, Agapito Solís; 6, Enrique Olivera; 7, Silverio Olivera; 8, Silverio Díaz; 9, Guadalupe Godínez; 10, Rafael Alvarado; 11, Gonzalo Islas; 12, Luis Islas; 13, José Islas; 14, Erasto Hernández; 15, Serafín Ortiz; 16, Herón Olivera; 17, Gregorio Hernández; 18, José Hernández; 19, Benigno Gómez; 20, Vicente Díaz.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 51, 51 interpretado a contrario sensu, 57, 59, 61, 62, 80, 81 y demás relativos del Código Agrario vigente, el suscrito, Presidente de la República,

previo el parecer del Cuerpo Consultivo Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por los vecinos del poblado de «La Cumbre», del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se confirma el mandamiento del Gobernador de la citada Entidad Federativa, dictado en este asunto con fecha 25 de junio de 1941.

Tercero.—Se dota a los vecinos del citado núcleo de «La Cumbre», con una superficie total de 230 Hs., Doscientas Treinta Hectáreas, de monte alto, tomadas íntegramente del predio denominado «La Cumbre o Ferrería de Apulco», propiedad de la Testamentaria de Ricardo Honey, para usos colectivos de los solicitantes, dejando a salvo los derechos de los 20 capacitados que arrojó el censo, a fin de que los ejerciten en términos de Ley, por lo que se refiere a tierras para usos individuales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del poblado beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para ser disfrutada en propiedad por el mismo núcleo, con las modalidades que establece el Código Agrario vigente. Asimismo, para la explotación de los terrenos que se conceden, deberá procederse en todo de acuerdo con las disposiciones del Título Segundo, Libro Tercero del citado Ordenamiento.

Cuarto.—Expídanse a los veinte capacitados que resultan beneficiados con terrenos para usos colectivos y que aparecen listados en el Considerando Tercero de este fallo, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

Quinto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán respetarse las zonas de protección señaladas a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 111 del Código Agrario, quedando sujetas a las servidumbres que establece el artículo 112, las obras de que habla la fracción II del precepto primeramente citado.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras correspondientes, las cuales serán localizadas en las fincas y en las proporciones que indica el Punto Resolutivo Tercero. Los propietarios afectados podrán reclamar la indemnización que legalmente les corresponda dentro del término improrrogable y ante la Autoridad señalados en el artículo 75 del Ordenamiento que se ha venido invocando.

Séptimo.—En los términos de los artículos 69, 70 y 71 quedan extinguidos todos los gravámenes constituidos sobre las tierras afectadas, excepción hecha de las servidumbres legales que las mismas han venido soportando y de las que se establecen en este fallo. Asimismo, quedan sin efecto, por lo

que se refiere a la extensión expropiada los contratos, cualesquiera que sean su fecha y naturaleza, que con relación a ella hubieren celebrado los propietarios afectados.

Octavo.—Este fallo debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos que se conceden al poblado dotado, los cuales quedan sujetos al régimen de propiedad agraria establecido en el Capítulo Primero, Título Primero del Libro Tercero del Código Agrario vigente.

Por su parte los beneficiados quedan obligados:

a).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento, por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

b).—A construir y a conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna.

c).—A cumplir las disposiciones que dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento por lo que se refiere a conservación, restauración y propagación de sus bosques y arbolados.

Por lo tanto, deben cooperar con las Autoridades Municipales, del Estado o de la Federación, en todo caso de incendio de los bosques de su región, estándoles prohibido, en términos absolutos, ejecutar todo acto que destruya sus bosques o arbolados.

La explotación y aprovechamiento de los terrenos forestales las hará el ejido de acuerdo con las prevenciones contenidas en la fracción IV del artículo 406 del Código Agrario vigente, y teniendo siempre en cuenta lo que dispone la Ley Forestal, su Reglamento y las disposiciones que dicten las autoridades encargadas de aplicarlas.

No se les permitirá ninguna tala en las extensiones de bosques que se hayan declarado o que se declaren Parque Nacional o Reserva Forestal Nacional, en los cuales podrán aprovechar madera muerta, pastos y esquilmos que no impliquen su perjuicio o destrucción.

DECIMO.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad las modificaciones que sufre el inmueble afectado por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; notifíquese y ejecútese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—LIC. MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—LIC. MARIO SOUSA.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 27 de Septiembre de 1947.—El Oficial Mayor, LIC. LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ.—Rúbrica.

## GOBIERNO FEDERAL

★

5-2794

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de los Lotes 2 y 3 del Rancho de «La Bolsa» hoy (Colonia Agrícola de Tecocomulco), ubicados en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, y de los que es propietario el señor Onésimo Tapia Guevara; y

## CONSIDERANDO

Que, por escrito de 14 de junio de 1946, el señor Onésimo Tapia Guevara, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad de los Lotes arriba mencionados, cuya superficie total es de 55-16-44 Hs. de temporal, de las que 13-15-20 Hs. pertenecen al lote primero mencionado y 42-01-24 Hs. al segundo, equivalentes a 27-58-22 Hs. de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dichos inmuebles y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata; que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor; y como las propiedades aludidas tienen una superficie que en conjunto no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y además en los artículos 33 del Código Agrario vigente y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

## ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación, y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 55-16-44 Hs., Cincuenta y Cinco Hectáreas, Dieciseis Areas, Cuarenta y Cuatro Centiáreas, de temporal, equivalentes a 27-58-22 Hs., Veintisiete Hectáreas, Cincuenta y Ocho Areas, Veintidós Centiáreas, de riego teórico que integran los Lotes 2 y 3 del Rancho de La Bolsa, hoy (Colonia Agrícola de Tecocomulco), ubicado en el Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Onésimo Tapia Guevara, de las que 13-15-20 Hs., Trece Hectáreas, Quince Areas, Veinte Centiáreas, pertenecen al lote primero mencionado y 42-01-24 Hs., Cuarenta y Dos Hectáreas, Una Area, Veinticuatro Centiáreas, al segundo, quedando expresamente entendido que, si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley se-

ñala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo; inscribese este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Miguel Alemán Valdés*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reección. México, D. F., a 4 de septiembre de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.—Rúbrica.

★

4411

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Departamento de Gobernación.

VISTO el expediente de inafectabilidad promovido por el señor Manuel Vázquez Mayén en representación de su menor hijo Francisco Pino Vázquez Pacheco, en favor del predio rústico denominado «Rancho de La Venta», ubicado en el Municipio de Huasca del Estado de Hidalgo; y

## RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha 19 de octubre de 1942, el señor Manuel Vázquez Mayén, en representación de su menor hijo Francisco Pino Vázquez Pacheco, propietario del predio rústico denominado «Rancho de La Venta», solicitó la declaratoria de inafectabilidad en favor de dicha finca que tiene una extensión de 29-88-36 Hs. de agostadero para cría de ganado, equivalentes a 7-47-09 Hs. de riego teórico. El peticionario acreditó los derechos de propiedad de su representado, con certificado de la escritura número 7 de fecha 30 de junio de 1943, pasada ante la fé del C. Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y Estado mencionados, con fecha 10 de julio del mismo año, bajo el número 16 a fojas de la 14 a la 15 del Libro respectivo de la Sección Primera. El promovente exhibió asimismo, el plano del predio de la propiedad de su representado.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad la Comisión Agraria Mixta y el C. Gobernador del Estado, emitieron su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida.

III.—Turnado el expediente al Departamento Agrario y visto el parecer de dicha Dependencia, se está en condiciones de resolverlo; y



## CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos que al efecto estatuye el artículo 254 del Código Agrario anterior, durante cuya vigencia, se tramitó el expediente; que el promovente comprobó los derechos de propiedad de su representado sobre el predio de que se trata y que éste tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del Ordenamiento vigente; es procedente formular la declaratoria de inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo además en los artículos 27 de la Constitución Política del País y 33 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente

## ACUERDO

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 29-88-36 Hs Vintinueve Hectáreas. Ochenta y Ocho Areas, Treintay Seis Centiáreas de agostadero para cría de ganado, equivalentes a 7-47-09 Hs., Siete Hectáreas, Cuarenta y Siete Areas, Nueve Centiáreas, de riego teórico, que integran el predio rústico denominado «Rancho de La Venta», ubicado en el Municipio de Huasca, del Estado de Hidalgo, propiedad del señor Francisco Pino Vázquez Pacheco, quedando expresamente entendido que el presente Acuerdo queda sujeto a la condición de que no posea otra u otras propiedades, cuya superficie, sumada a la que ampara este Acuerdo, exceda del límite que la Ley señala, porque en tal caso, los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias

Segundo.—Inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; expídase el Certificado respectivo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Preesidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica —Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 28 de agosto de 1945.—El Secretario General, *Ing. Heriberto Allera*.—Rúbrica.

5-2810

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.— México.— Departamento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por el Lote número 24 de la «COLONIA AGRICOLA DE TE-

COCOMULCO», ubicada en el Municipio de Cuautepéc del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Ezequiel Ruiz; y

## CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 25 de junio de 1946, el señor Rafael Macedo Alfaro, en su carácter de representante del señor Ezequiel Ruiz, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 30 Hs de temporal, equivalentes a 15 Hs de riego teórico; que el promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad de su representado sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; que la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable; que el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores, ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata, que, en el presente caso, han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y, como la propiedad aludida tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas, y además en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

## ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable, para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 30 Hs. Treinta Hectáreas de temporal, equivalentes a 15 Hs. Quince Hectáreas de riego teórico que integran el predio rústico constituido por el Lote número 24 de la «Colonia Agrícola de Tecocomulco», ubicado en el Municipio de Cuautepéc del Estado de Hidalgo, y del que es propietario el señor Ezequiel Ruiz, quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además, o adquiere posteriormente, otras propiedades cuya superficie, sumada a la que aquí se considera pase del límite que la Ley señala como inafectable, los excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el Certificado respectivo, inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Lic. Miguel Alemán*.—Rúbrica.— Jefe del Departamento Agrario, *Mario Sousa*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México, D. F., a 11 de agosto de 1947.—El Secretario General, *Ing. Manuel J. Gándara*.

## SECCION DE AVISOS

## JUDICIALES

5-203

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

SRA. ANN E. RAFOOL ABRAHAM.

En juicio ordinario civil promovido su contra por José Hueve González, obra un proveído que dice:

“Pachuca de Soto, enero 20 de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho. Habiendo concluido el término de 50 cincuenta días concedido a la señora Ann E. Rafool Abraham para que se presentara a contestar la demanda sin que lo hubiera hecho, con fundamento en las constancias de autos y en los artículos 131, 269, 625 a 627 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: I. Se declara en rebeldía a la expresada señora. II. Se presumen confesados por ella los hechos propios de la demanda que dejó de responder. III. —En lo sucesivo será notificada y citada por cédula aun en aquellos casos que procediera en lo personal. IV. —Se declara cerrada la litis en este negocio. V. —Se abre un período de ofrecimiento de diez días fatales. VI. —Notifíquese a la mencionada señora esta resolución por medio de dos publicaciones en el Periódico Oficial del Estado además de hacerlo por cédula. Hágase saber. Lo proveyó y firmó el C. Juez. —Doy fé. —C. Castelán Melo. —J. Zamora Alvarado, Srio. —Rúbricas”

Lo que se le notifica para los efectos legales.

Pachuca, Hgo., 22 de enero de 1948. — El Actuario, *N. Franco.* 2-2

Administración de Rentas. —Pachuca. — Derechos enterados, enero 24 de 1948. — Recibido, enero 28 de 1948.

5-181

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
DE PACHUCA.

## EDICTO.

El señor Guillermo Rodríguez, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial para acreditar propiedad y posesión de fracción Sur de la casa número 46 antes hoy 13 Avenida Reforma esta ciudad, con siguientes medidas y colindancias: Norte, en 10 metros 50 centímetros, con resto casa número 46 hoy 13 Avenida Reforma con Ausencio Bustos; Sur, en igual medida, con calle su ubicación; Oriente, en 15 metros, con callejón cerrado que da acceso con resto propia casa, y Poniente, en la misma medida, con Francisco Gallegos.

De acuerdo con lo ordenado C. Juez, publicarse este edicto dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial Estado, «Renovación» y «Observador» esta ciudad.

Lo que se hace saber a personas que se crean con derecho, lo deduzcan ante este mismo Juzgado.

Pachuca, Hgo., enero 19 de 1948. — El Actuario, *N. Franco.* 2 2

Administración de Rentas. —Pachuca. — Derechos enterados, enero 22 de 1948. — Recibido, enero 28 de 1948.

5-187

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE TENANGO DE DORIA.  
EDICTO.

David Melo, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción de los predios rústicos «Agua Bendita» y «Potrero de Santa María», ubicados Ranchería El Bopo, este Municipio.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., enero 14 de 1948. — El Secretario, *Nicolás Olvera Manrique.* 2-2

Administración de Rentas. —Tenango de Doria. — Derechos enterados, enero 14 de 1948. — Recibido, enero 28 de 1948.

5-180

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO  
DE APAM.

## EDICTO

La señora Delfina Dávila de Romero, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar posesión como propietaria de la casa 66 de la Avenida General Lauro L. Mendoza, de esta ciudad. Dicha casa obra instrita en la Administración de Rentas de este lugar, a nombre de María Asunción Pérez, con un valor de Dos Mil Quinientos Pesos.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Pachuca.

Apam, Hgo., enero 20 de 1948. — El Secretario, *Roberto Medina López.* 2 1

Administración de Rentas. —Apam. — Derechos enterados, enero 21 de 1948. — Recibido, enero 23 de 1948.

5-213

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN  
EDICTO

Pedro Trejo, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad predio rústico con jacal denominado «Doñu», ubicado Santa Bárbara esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados. Línderos constan expediente,

Huichapan, Hgo., diciembre 27 de 1947. — El Secretario, *Diódoro Quijada.* 2-1

Administración de Rentas. —Huichapan. — Derechos enterados, enero 13 de 1948. — Recibido, febrero 2 de 1948.

5-243

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN  
EDICTO.

José Martínez, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión predio rústico «LA PALMA», ubicado Jonacapa esta Municipalidad.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., enero 22 de 1948 —El Secretario, Samuel Santos. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 28 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948

5-244

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Cristino Romero, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión predio rústico «XITHANICA», sucesivamente llamaráse «LA HIGUERA», ubicado Tlaxcalilla esta Municipalidad,

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado conocimiento interesados. Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., enero 22 de 1948.—El Secretario, Samuel Santos. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 28 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948.

5-194

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Manuel Reyes, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad, posesión prescripción, un predio denominado «La Noria», sito en el Barrio de Guadalupe este Municipio.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Chapantongo, Hgo., enero 13 de 1948.—El Secretario, Máximo Chávez. 2-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, enero 15 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948.

5-194

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Magdalena Hernández, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad posesión prescripción un predio rústico denominado «El Zapote», sito en la Ranchería de Bathí del Municipio de Chapantongo, Hgo.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Chapantongo, Hgo., enero 15 de 1948.—El Secretario del Ramo Civil, Máximo Chávez. 2-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, enero 15 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948.

5-214

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO

EDICTO.

Isabel Viuda de González, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos propiedad, posesión prescripción un predio semi-urbano sin nombre, sito en la Ranchería de Taxuhé del Municipio de Chapantongo.

Linderos y colindancias obran expediente respectivo. Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, cumplimiento artículo 3029 del Código Civil.

Chapantongo, Hgo., enero 21 de 1948.—El Secretario, Máximo Chávez. 2-1

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, enero 15 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948.

5-203

JUZGADO CONCILIADOR DE ALFAJAYUCAN

AVISO.

María Badillo, ha promovido este Juzgado en vía de Jurisdicción Voluntaria Información Voluntaria Ad-perpetuam para adquirir por prescripción positiva predio rústico denominado «El Fresno» ubicado Ranchería de Decá, este Municipio. Medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas créanse con derecho sobre inmueble, pasen a deducirlo término quince días después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Alfajayucan, Hgo., enero 6 de 1948.—El Srío., Enrique Angles Q. 2-1

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, enero 6 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948.

5-284

JUZGADO CONCILIADOR DE EL ARENAL

EDICTO.

Alejandra Vázquez promovió este Juzgado Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, fin acreditar derechos propiedad por prescripción dos pequeños predios rústicos ubicados pueblo Meje este Municipio.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese una sola vez Periódico Oficial Estado, conocimiento personas créanse con igual o mejor derecho bienes citados.

El Arenal, Hgo., a 26 de enero de 1948.—El Secretario, Francisco de P. Espinosa. 1-1

Recaudación de Rentas.—El Arenal.—Derechos enterados, enero 29 de 1948.—Recibido, febrero 6 de 1948.

5-192

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

AVISO.

Luciano Camargo Cruz, ha promovido Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción del predio rústico denominado «BACILIO» ubicado en el

Pueblo de Rosario de este Municipio, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Francisco I. Madero, Hgo., a 23 de enero de 1948.—El Secretario, *Gastón Vidal Cortés*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Francisco I. Madero.—De rechos enterados, enero 23 de 1948.—Recibido, febrero 5 de 1948.

5-299

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

#### A V I S O .

Abelardo Raigadas López, ha promovido en este Juzgado, Información Ad-perpetuam, para acreditar la posesión de una QUINTA PARTE de un predio urbano de nominado «DE LOS ESCAMILLA» ubicado esta población; como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva. Colindancias constan expediente respectivo.

Publícase por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Observador de la Ciudad de Pachuca, para efectos artículo 3029 del Código Civil.

Jacala, Hgo., a 15 de enero de 1948.—El Secretario del Juzgado, *Fruemencio Lugo Labra*. 2-1

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, enero 15 de 1948.—Recibido, febrero 5 de 1948.

5-286

### JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN E D I C T O .

Manuel Guerrero, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión predios rústicos «Tranquis» y «Guti», ubicados Tlaxcalilla, esta Municipalidad.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial Estado» conocimiento interesados.—Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., enero 26 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 28 de 1948.—Recibido, febrero 5 de 1948.

5-288

### JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN E D I C T O .

Silvina y Agustín Camacho, promovieron Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión predio rústico «Totomaye Grande» ubicado Tlaxcalilla, esta Municipalidad.

Publíquese dos veces «Periódico Oficial» Estado, conocimiento interesados.—Linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., enero 26 de 1948.—El Secretario, *Samuel Santos*. 2-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 28 de 1948.—Recibido, febrero 5 de 1948.

## DIVERSOS

5-188

### Club Panamericano de Doctores, A. C.

#### CONVOCATORIA

El Consejo de Directores del «Club Panamericano de Doctores», A. C., de conformidad con lo prevenido en el Artículo Quince de la escritura constitutiva social, convoca a los Asociados a la Asamblea General del Club, que tendrá verificativo el día 10 de febrero de 1948, a las 20.00 horas en la Hacienda de San Miguel Regla, ubicada en el Municipio de Atotonilco, Estado de Hidalgo, cerca de la población de Huasca, para tratar de los siguientes PUNTOS DE LA

#### ORDEN DEL DÍA:

I. Informe del Consejo Directivo.

II.—Presentación y resolución respecto a la Balanza de Comprobación practicada al 31 de diciembre de 1947.

III.—Cualesquier otro asunto relacionado con lo anterior y la Administración del Club.

20 de enero de 1948.—(Firmado): *Jess N. Dalton*, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca. Derechos enterados, enero 23 de 1948.—Recibido, enero 23 de 1948.

5-237

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA. A V I S O .

En calidad de mostrencos encuéntranse ésta Presidencia Municipal, macho tabaco, dos burras con cría, tordilla y canela, quince, cuatro y cuatro años respectivamente.

Valorizados peritos \$ 125.00 CIENTO VEINTICINCO PESOS. Fierros y señas obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado en demanda postores.

Chilcuautla, Hgo., enero 27 de 1948. P. El Presidente Municipal, *Víctor Serrano G.* 2-1

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, enero 27 de 1948.—Recibido, febrero 2 de 1948.

5-195

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO A V I S O .

Disposición esta Presidencia, encuéntranse calidad de mostrencos: yegua prieta y cría (potrillo retinto) burra prieta, burra mogina y cría mismo color, burra parda chica, burra parda.

Marcas y señas constan expediente, valuados por peritos cantidad de \$ 78.00.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Tetepango, Hgo., diciembre 26 de 1947.—El Presidente Municipal, *Horacio Jiménez*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tetepango.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1947.—Recibido febrero 2 de 1948.